



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01779121-NEU-DESP#MPI - DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES - DULIF S.R.L.-P.I.N-

VISTO:

El EX-2021-01779121-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado expediente físico N° 8441-000034/18, iniciado por la empresa DULIF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71576480-2, para acogerse a los beneficios contemplado en la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N. y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2347, de fecha 5 de Noviembre de 2019, se aceptó el proyecto de inversión presentado por la empresa DULIF S.R.L. y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa y el Estado Provincial, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que asimismo en la citada norma, se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-104-6005-0000, plano de mensura N° 8824- EXPM6379/18, de la Dirección Provincial de Catastro, con una superficie 32.373,97 m², localizado en el sector Z1 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio precitado, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos novecientos cinco mil ciento veintitrés con setenta y seis centavos (\$ 905.123,76);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos ochenta y tres millones doscientos mil (\$83.200.000,00), a ejecutarse en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la AFIP actuales, la empresa cuenta con una nómina promedio de cuatro (4) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma pesos trescientos ocho millones novecientos mil (\$308.900.000,00), entre obra civil e instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe de verificación de inversiones, se constató que la empresa DULIF S.R.L., se

encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura, relleno, nivelación del terreno y demás inversiones necesarias para encontrarse en funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, habiendo realizado una inversión monetaria superior a la comprometida oportunamente en el convenio suscripto entre las partes;

Que con el objeto de cumplimentar lo requerido y proceder a la escritura traslativa de dominio del lote, surge que la empresa se encuentra libre de inhibiciones y de deudas con el fisco provincial;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre la Provincia y la empresa DULIF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71576480-2, el día 15 de Noviembre de 2019, que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2347/19.

Artículo 2º: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa DULIF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71576480-2, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-104-6005-0000, superficie 32.373,97 m², localizado en el Z1 del Parque Industria de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente 8224-EXPM 6379/18, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditada a la transferencia de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012, y ratificado mediante Decretos N° 1422/12, 1575/12 y 1624/12.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE a la empresa DULIF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71576480-2, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Kohon Paula, titular del Registro Notarial N° 26 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4º: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas

las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que la **LA PROVINCIA** dicte para Parques y áreas industriales y en forma particular el Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.